



Gobierno de la República de Honduras
CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA



INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO
POR UNA VIDA MEJOR

NOSOTROS, RAMON ANTONIO LARA BUEZO, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con identidad No.1623-1959-00302; en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 084-2014 de fecha once (11) de febrero de dos mil catorce (2014), con amplias facultades para la celebración del presente contrato, a quien se denominará en adelante como **"EL CONTRATANTE"**; y **OSCAR ARMANDO TABORA DIAZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio y residencia en el municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, en tránsito por esta ciudad, con identidad No. 0401-1966-00771, quien actúa en su condición de Gerente Propietario y Representante Legal de la Empresa SEMYP del domicilio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de **SERVICIOS DE VIGILANCIA** que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** El Licenciado RAMON ANTONIO LARA BUEZO en su carácter expresado, declara: Que el Instituto Nacional Agrario (INA) asume la responsabilidad administrativa que se deriva de este contrato, ha resuelto sufragar los costos que se derivan de los Servicios de Vigilancia que se necesitan para la conservación de los activos que se encuentran en un predio que el INA arrienda para las Oficinas de la Regional Agraria de la Zona Occidente, ubicado en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.- **SEGUNDA.-** Sigue declarando el Licenciado LARA BUEZO siempre en su condición expresada, que en virtud de encontrarse el Instituto Nacional Agrario en una etapa de restructuración con el objetivo de reducir personal y no incrementar el pasivo laboral, deviene en la necesidad de contratar los Servicios de Vigilancia de la Empresa SEMYP.- **TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contar con los servicios de vigilancia para la conservación de los activos que se encuentran en el predio que el INA arrienda para la operación de la Oficina Regional Agraria de la Zona de Occidente, ubicado en Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con el compromiso del responsable de los servicios de vigilancia de efectuar periódicamente recorridos por el perímetro de la propiedad con la finalidad de comprobar la integridad de la cerca perimetral donde se encuentra el plantel y reportar las novedades a la División Administrativa.- **CUARTA.- SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** prestará los servicios de vigilancia en el predio antes indicado, para lo cual tendrá a su disposición un inmueble o casa de habitación para alojar a la persona responsable de prestar dicho servicio junto con su familia, para facilitar la realización de dicha actividad.- La supervisión del trabajo del **"CONTRATISTA"** será efectuada por medio del Jefe Regional o a través del Administrador de la Regional las veces que se considere necesario.- **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:** Para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar los servicios contratados durante un período de Doce (12) meses, a partir del uno (1) de Enero al treinta y uno de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019); los horarios serán dispuestos por el Jefe Regional o en su defecto por el Administrador de la Región, en horarios contenidos dentro de doce (12) horas.- **SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO:** el monto total de este contrato es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPTRAS (Lps. 179,400.00) por los servicios que prestará **"EL CONTRATISTA"** durante Doce (12) meses que constituyen el plazo del contrato, a razón de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 14,950.00)** por mes, deduciéndole el 15% de impuesto que ascienden a **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (LPS. 1950.00)**, aplicable a servicios de esta naturaleza de conformidad con la Ley.- **SEPTIMA.- OBLIGACIONES de "EL CONTRATANTE":** **PAGOS, "EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los valores pactados en la Cláusula **SEXTA** de este contrato, de la siguiente manera: Doce (12) pagos mensuales de **TRECE MIL LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00)** contra la entrega del Informe mensuales.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO
POR UNA VIDA MEJOR

SÉPTIMA.- Es entendido y comprendido que los derechos adquiridos o indemnizaciones laborales a que pudiere tener derecho la persona responsable de proveer los servicios de vigilancia a que se refiere este contrato, serán por cuenta de la Empresa SEMYP denominada "EL CONTRATISTA", eximiendo al INA de cualquier responsabilidad presente o futura por reclamaciones de esta naturaleza.- **OCTAVA.- CONFLICTO DE INTERESES:** "EL CONTRATISTA" se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con Grupos Campesinos que pretendan de alguna manera adquirir o posesionarse de tierras.- **NOVENA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN:** Constituyen cláusulas de rescisión del presente contrato las siguientes: a) La violación por parte de "EL CONTRATISTA" de las estipulaciones contenidas en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; b) La falta de cumplimiento en los horarios estipulados por parte de "EL CONTRATISTA" de los servicios de vigilancia establecidos sin causa justificada debidamente comprobada; en caso de que el contrato sea rescindido por las causas a que se refieren los incisos a) y b) relacionados, "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por lo que falta del plazo para la terminación del contrato; asimismo, queda obligado "EL CONTRATISTA" a entregar a "EL CONTRATANTE" todos los informes parciales o totales que correspondan o cualquier otra información pertinente, también deberá devolver los bienes asignados durante la ejecución de este contrato en la fecha de rescisión del mismo.- **DECIMA.- LEYES E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO:** Este contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras que son aplicables de conformidad con su naturaleza y el idioma usado en el mismo es el Español.- **DECIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes contratantes.- **DECIMO SEGUNDA.- ACEPTACION:** "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE", ambos en el carácter con que comparecen, aceptan en todas y cada una de sus partes lo estipulado en las cláusulas del presente contrato.- **DECIMO TERCERO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos que pudieren suscitarse durante y después de la vigencia del presente contrato "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio y en caso de no llegarse a un arreglo conciliatorio por la vía extra-judicial se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, en caso de reclamación judicial.

En fe de lo cual, de manera libre y espontánea, de común acuerdo firman el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de Enero del dos mil diecinueve.



DR. RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO
DIRECTOR EJECUTIVO- INA



OSCAR ARMANDO TABORA DIAZ
GERENTE PROPIETARIO SEMYP

